



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 508.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 42/2019 Y DEL CONTRATO N° 43/2019, SUSCRITOS CON LA EMPRESA AYALA PERDOMO INGENIERÍA DE VÍCTOR AYALA PERDOMO, ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS SEDES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Asunción, 4 de diciembre de 2020

VISTO: La Resolución N° 816 de fecha 16 de agosto de 2019, por la cual se adjudicó y autorizó la contratación del llamado para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de las sedes del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2019, bajo la modalidad de contrato abierto.

El Memorandum VMAAT/DGAF/DUOC/N° 234/2020 de fecha 1 de diciembre de 2020, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, a través del cual el Director General de Administración y Finanzas somete a consideración un proyecto de Resolución de ampliación del plazo de vigencia del contrato N° 42/2019 y del contrato N° 43/2019, suscritos con la empresa Ayala Perdomo Ingeniería de Víctor Ayala Perdomo, adjudicada en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Memorandum VMAAT/DGAF/DA/N° 400/2020 de fecha 22 de septiembre del 2020, y por Memorandum CNDE/ADM N° 020/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, el Director Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Administrador de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites, solicitan la ampliación del plazo de vigencia del contrato N° 42/2019, y del contrato N° 43/2019, hasta el 31 de diciembre del 2021, suscritos con la empresa Ayala Perdomo Ingeniería de Víctor Ayala Perdomo, en razón de no haberse ejecutado el monto mínimo del citado contrato como consecuencia de la disminución de actividades institucionales a causa de la aplicación del protocolo aprobado por el Gobierno Nacional para mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus.

Que la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 63, establece que la Unidad Operativa de Contrataciones podrá, por razones fundadas, acordar el incremento en la cantidad de bienes contratados, mediante la modificación de los contratos vigentes dentro de los doce meses posteriores a su firma.

Que el Decreto N° 2992/2019, reglamentario de la Ley N° 2051/2003, en cuyo artículo 96 - De convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicio, segundo párrafo, se establece que la restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato, se refiere, únicamente, a los contratos de provisión de bienes cuando se solicite el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

Que por Dictamen N° 25/2020 de fecha 30 de octubre del 2020, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación recomendó proceder a la ampliación del plazo de vigencia de los contratos suscritos con la empresa mencionada precedentemente, en concordancia con lo determinado por la Resolución DNCP N° 5695/2019, en su artículo 42.

Que la Resolución DNCP 4576/2020, en su artículo 8°, establece que la adjudicación en los procesos de contratación en los cuales se aplique la modalidad de Contrato Abierto se efectuará por las cantidades o montos máximos obligándose la Convocante solo respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.

N° _____

Handwritten signature or mark.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 508.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 42/2019 Y DEL CONTRATO N° 43/2019, SUSCRITOS CON LA EMPRESA AYALA PERDOMO INGENIERÍA DE VÍCTOR AYALA PERDOMO, ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS SEDES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

-2-

Que la Resolución DNCP 4576/2020, en su artículo 9°, inciso d), establece: “Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactado, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente Ejercicio Fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. (...)”.

Que por nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 157 de fecha 23 de septiembre de 2020, y por nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 164 de fecha 30 de septiembre de 2020, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación requirió la conformidad de la empresa Ayala Perdomo Ingeniería de Víctor Ayala Perdomo, a los efectos de llevar a cabo la citada prórroga de vigencia de los contratos, siendo tales propuestas respondidas favorablemente por la citada empresa, a través de notas de fecha 24 de septiembre de 2020 y de fecha 1 de octubre de 2020, respectivamente, manteniendo los precios originalmente pactados en la oferta inicial remitida, en las condiciones requeridas por la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 147/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020.

Que de conformidad con el reporte emitido por el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para llevar adelante la presente ampliación de plazo de los contratos N° 42/2019 y N° 43/2019.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1° Aprobar la ampliación del plazo de vigencia del contrato N° 42/2019 y del contrato N° 43/2019, suscritos con la empresa Ayala Perdomo Ingeniería de Víctor Ayala Perdomo, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2019, por los argumentos expresados en el Considerando de la presente Resolución.
- Art. 2° Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a suscribir la adenda al Contrato N° 42/2019, con la empresa mencionada en el artículo precedente.
- Art. 3° Autorizar al Presidente de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites a suscribir la adenda al contrato N° 43/2019, suscrito con la empresa mencionada en el artículo primero de la presente Resolución.
- Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Federico A. González
Ministro

N° _____